

1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Piedad Smith Prado contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 14, 15 y 16 de enero de 1982 que al estimar los recursos de reposición interpuestos contra anteriores acuerdos del mismo Registro, denegaron las inscripciones de las marcas solicitadas por la hoy recurrente en los expedientes números 929.966, en el primero de dichos acuerdos; los números 929.958, 929.959 y 929.962, en el segundo, y los números 929.960, 929.963, 929.964, 929.967 y 929.968, en el tercero, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22280 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 691/1982, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1981 y 18 de marzo de 1982. Expediente de marca internacional número 450.848.*

En el recurso contencioso-administrativo número 691/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1981 y 18 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1981, que concedió la marca «Diane d'Estheal», y contra el de 18 de marzo de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22281 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.140/1981, promovido por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de marzo de 1979 y 17 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.140/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1979 y 17 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de marzo de 1979, confirmada, en reposición, por la de fecha 17 de junio de 1981, que

concedió la inscripción del modelo de utilidad número 238.100, consistente en «sobre simplificado»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22282 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.903/1979, promovido por «Airgam, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.903/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Airgam, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad «Airgam, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1978, confirmada en reposición, por silencio administrativo, por la que se concedió a don José María Vergés Ramírez el modelo de utilidad titulado «Nuevo muñeco articulado» número 234.758; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22283 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1476/1979, promovido por «F. Hoffmann La Roche & Co. AG.», contra acuerdos del Registro de 26 de abril de 1978 y 1 de junio de 1979.—Expediente de marca número 840.332.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1476/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann La Roche & Co. AG.», contra Resoluciones de este Registro de 26 de abril de 1978 y 1 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «F. Hoffmann La Roche & Co. AG.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad de 26 de abril de 1978 y contra el de 1 de junio de 1979 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución, debemos confirmar y confirmamos las mismas por ser conformes a derecho. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.